



De acuerdo con el artículo 318 de la Ley 97 / 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las **Instrucciones Internas** reguladoras de los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada **quedan sin efecto a partir del 9 de marzo de 2018.**

No obstante lo anterior, las instrucciones Internas serán de aplicación a los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada cuyo anuncio de licitación se haya publicado hasta el 8 de marzo de 2018.

**INSTRUCCIONES INTERNAS  
DE OBLIGADO  
CUMPLIMIENTO EN LAS QUE  
SE REGULAN  
PROCEDIMIENTOS DE  
CONTRATACIÓN NO  
SUJETOS A REGULACIÓN  
ARMONIZADA**

*Instrucciones aprobadas por el Consejo de Administración de SPI-Galicia,  
S.A. en su reunión de 27 de marzo de 2015*



## ÍNDICE

### **1. - CONSIDERACIONES GENERALES**

1.1. - INTRODUCCIÓN

1.2. - APROBACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES INTERNAS

1.3. - PERFIL DE CONTRATANTE

### **2. - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANOS DE ASISTENCIA**

### **3. - PRINCIPIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

3.1. - PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

3.1.1. - Supuestos excluidos de publicidad y concurrencia

3.1.2. - Aptitud para contratar

3.1.2.1. - Capacidad

3.1.2.1.1. - Aspectos generales de aptitud para contratar

3.1.2.1.2. - Acreditación de la aptitud para contratar

3.1.2.1.3. - Condiciones especiales de compatibilidad.

3.1.2.1.4. - Normas especiales de capacidad.

3.1.2.1.4.1. - Uniones de empresarios.

3.1.2.2. - Prohibiciones de Contratar: Prueba de no concurrencia.

3.1.2.3. - Solvencia del Empresario.



3.1.2.3.1. - Exigencia de solvencia.

3.1.2.3.2. - Medios de acreditación.

3.2. - PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

3.3. - PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

3.4. - PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD.

3.5. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

#### **4. - TIPOS DE CONTRATOS Y PROCEDIMIENTOS REGULADOS POR ESTAS INSTRUCCIONES.**

4.1. - TIPOS DE CONTRATOS

4.2. - PROCEDIMIENTOS

#### **5. - PLIEGO DE BASES**

#### **6. - CONTRATOS**

#### **7. - GARANTÍAS**

7.1. - SUPUESTOS Y RÉGIMEN

7.2. - GARANTÍA PROVISIONAL.

7.3. - GARANTÍA DEFINITIVA

7.3.1. - Exigencia.

7.3.2. - Garantías admitidas.

7.4.- REPOSICIÓN Y REAJUSTE DE GARANTÍAS



7.5.- RESPONSABILIDADES A QUE ESTÁN SUJETAS LAS GARANTÍAS.

7.6. - DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS

## **8. - CONTRATOS MENORES**

## **9. - PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

9.1. - CARACTERIZACIÓN

9.2. - SUPUESTOS DE APLICACIONES GENERALES

9.3. - SUPUESTOS DE APLICACIÓN EN CONTRATOS DE OBRA

9.4.- SUPUESTOS DE APLICACIÓN EN CONTRATOS DE SUMINISTRO.

9.5. - SUPUESTOS DE APLICACIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS.

9.6. - TRAMITACIÓN.

9.6.1. - Delimitación de la materia objeto de negociación.

9.6.2. - Anuncio y presentación.

9.6.2.1. - Criterios para la selección de candidatos.

9.6.2.2- Solicitudes de participación.

9.6.2.3. - Selección de solicitantes.

9.6.2.4. - Contenido de las invitaciones e información a los invitados.

9.7- NEGOCIACIÓN



## **10. - PROCEDIMIENTO ABIERTO**

10.1. - CONVOCATORIA

10.2. - INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

10.3. - REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS OFERTAS

10.4. - CONTENIDO DE LOS SOBRES

10.5. - APERTURA, EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

10.5.1. - Sobre n ° 1

10.5.2. - Sobre n ° 2

10.5.3. - Sobre n ° 3

10.5.4. - Apreciación del carácter desproporcionado o anormal de una oferta.

10.5.5. - Adjudicación

10.6. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.7. - NUEVA ADJUDICACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

## **11. - RÉGIMEN JURÍDICO**

11.1. - JURISDICCIÓN

11.2. - ARBITRAJE.



## **1. - CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. - INTRODUCCIÓN**

La Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S.A. (SPI-Galicia, S.A.) es una Sociedad Anónima Unipersonal adscrita a la Consejería de Infraestructuras y Vivienda de la Xunta de Galicia.

Su objeto social es el siguiente

"Proyectar, construir, conservar y explotar, por ella misma, por terceras personas o en calidad de concesionaria, actuando por encargo del Consello de la Xunta, en nombre propio o por cuenta y mandato de la Xunta de Galicia, según los términos de los encargos y los mandatos de actuaciones, toda clase de infraestructuras que la Xunta promueva o participe, y también los servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas infraestructuras. Su actividad comprende, también previa autorización del Consello de la Xunta, la promoción y ejecución de actividades urbanísticas e inmobiliarias, adquisición y enajenación de toda clase de bienes inmuebles, gestión y realización de las obras y dotación de servicios y su posible explotación.

La sociedad también tiene por objeto la realización de aquellas actividades de conservación y explotación del tramo Alto de Santo Domingo-A52 (AG-53 y AG-54) de la autopista Santiago de Compostela - Ourense que se le establezcan reglamentariamente.

Forman parte del objeto social las actividades dirigidas a la explotación de las áreas de servicio, centros de transporte y aparcamientos y cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con su conservación y explotación, siempre que se encuentren dentro del área de influencia del

tramo Alto de Santo Domingo-A52 (AG-53 y AG-54) de la autopista Santiago de Compostela - Ourense, así como las actividades que sean complementarias de la construcción, conservación y explotación de este.

Todas estas actividades podrán desarrollarse total o parcialmente mediante la participación de dicha sociedad pública, sujeta siempre a la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia o cualquier otra disposición que sea aplicable por su carácter de sociedad mercantil pública autonómica en sociedades de objeto idéntico o análogo.

En sus actuaciones habrá de respetar los principios de publicidad, concurrencia, igualdad de trato y transparencia propios de la contratación administrativa encaminados a favorecer los licitadores.

Con el fin de garantizar los principios de transparencia e igualdad, así como el acceso público y sin coste a la información contractual, en el perfil de contratante y mientras la licitación se encuentre en tramitación, se introducirá toda la documentación contractual disponible, incluyendo en todo caso los pliegos de cláusulas administrativas y el contrato tipo.

También se procederá a publicar toda información relativa a la actividad de la sociedad que por su naturaleza no tenga carácter reservado (estatutos, integrantes de los órganos de administración, dirección, gestión y control y las delegaciones conferidas por estos así como las cuentas anuales.).

Para proceder a la mejora del funcionamiento administrativo tratará de establecerse un sistema para que todos los procedimientos de contratación se lleven a cabo posibilitando la utilización de medios de comunicación electrónicos, así como de la presentación electrónica de ofertas y solicitudes.

Por su condición de Sociedad Pública Autonómica y en razón de su objeto social se encuadra como: Poder adjudicador, que no tiene el carácter de Administración Pública, según el artículo 3.3.b del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (T.R.L.C.S.P)

Las presentes Instrucciones Internas, dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 191.b) del citado T.R.L.C.S.P..

Para su redacción, se tuvieron en cuenta:

- El Real Decreto Legislativo 3/2011 T.R.L.C.S.P., en especial los artículos 137.1, 189, 190 y 191.
- La Ley 4/2006, del 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración Pública Gallega.
- La Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.
- La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico de Galicia.

Además de estas disposiciones legales también se tomaron en consideración:

- El Convenio Marco entre la Xunta de Galicia y la Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S.A., aprobado por el Consello de la Xunta del 16 de junio del 2011.
- El Manual de Procedimiento Interno de SPI-Galicia, S.A. aprobado inicialmente por el Consejo de Administración, el 9 de noviembre de 1999 y que fue objeto de sucesivas modificaciones para adaptarlo al marco normativo vigente en cada momento.



## **1.2. - APROBACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES INTERNAS**

Estas Instrucciones Internas de obligado cumplimiento en las que se regulan procedimientos de contratación, no sujetos a regulación armonizada se aprobaron por el Consejo de Administración de SPI-Galicia, S.A. en su reunión de \_\_\_\_\_.

Entran en vigor el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ después de su publicación en el Perfil de Contratante.

## **1.3. - PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, se establece como Perfil de SPI-Galicia, S.A.

<http://www.spigalicia.es/>

En él se incluirán datos e información tales como:

- Anuncios de Información Previa.
- Contrataciones Programadas.
- Licitaciones abiertas o en curso con su documentación asociada:
  - Pliego de Bases
  - Contrato Tipo.
  - Prescripciones Técnicas e Información Técnica Básica del Proyecto, si es el caso.
  - Contratos adjudicados.
  - Procedimientos anulados.



- Y cualquier otra información útil de tipo general.

A través de este medio se dará información sobre toda la actividad contractual que supere los 50.000 Euros.

Estará enlazada con la Plataforma de Contratación de la Xunta de Galicia.

## **2. - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANOS DE ASISTENCIA**

El Consejo de Administración de SPI-Galicia, S.A. es el Órgano de Contratación de la Sociedad.

El Jefe del Área de Administración y Finanzas tiene delegada por el Consejo de Administración la adjudicación de los contratos menores.

El Consejo de Administración de SPI-Galicia, S.A. en su función de Órgano de Contratación, y el Jefe del Área de Administración y Finanzas en aquellas adjudicaciones que tiene delegadas, estarán asistidos, cuando sea procedente, por los órganos de asistencia que se definan en los Pliegos de Bases de cada procedimiento.

Se constituirá Mesa de contratación en los procedimientos abiertos, en los procedimientos negociados con publicidad en los mismos casos del artículo 177.1 TRLCSP y en los procedimientos negociados en los mismos casos del artículo 177.2 TRLCSP, en los que es necesario publicar anuncios de licitación.

La Mesa de Contratación de SPI-Galicia, S.A. tendrá la siguiente composición en función de las distintas circunstancias de los contratos licitados:

- Contratación de obras, suministros o servicios por cuenta y mandato de la Xunta de Galicia:

- Presidente/a. - Nombrado por propuesta del organismo promotor del mandato.
- Vocal. - Jefe de Área de SPI-Galicia, S.A. o Jefe de Departamento.



- Vocal. - Persona que desempeñe funciones de Asesoramiento Jurídico.
- Vocal. - Persona que desempeñe funciones de Control Económico-Presupuestario.
- Secretario. - Persona que desempeñe funciones en el área de contratación de SPI-Galicia, S.A.
- Contratación de obras, suministros o servicios en nombre propio y por cuenta propia.
  - Presidente. - Jefe de Área de SPI-Galicia, S.A. o Jefe de Departamento.
  - Vocal. - Técnico del Área correspondiente.
  - Vocal. - Persona que desempeñe funciones de Asesoramiento Jurídico.
  - Vocal. - Persona que desempeñe funciones de Control Económico-Presupuestario.
  - Secretario. - Persona que desempeñe funciones en el área de contratación de SPI-Galicia, S.A.

Para la evaluación técnica de las ofertas y para el análisis de las justificaciones, si las hubiera, que permitan apreciar o no el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, la mesa de contratación contará con el apoyo de los técnicos previstos en el Convenio Marco y en el Manual de Procedimiento.

En los Procedimientos Negociados sin publicidad, excepto en los supuestos excluidos de competencia, se constituirá una Comisión Técnica Asesora

encargada de calificar las documentaciones recibidas y aplicar los criterios de evaluación y negociación establecidos. Su composición se definirá en los correspondientes Pliegos de Bases, que estarán a disposición de los licitadores interesados.

### **3. - PRINCIPIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La adjudicación de los contratos, no sujetos a la regulación armonizada, a los que se refieren las presentes instrucciones, estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Las presentes instrucciones van encaminadas a que quede garantizada la efectividad de estos principios y a que el contrato sea adjudicado a quien presente la oferta económica más ventajosa.

SPI-Galicia, S.A. velará por su cumplimiento de manera especial en:

- Los anuncios de licitación, o en su caso, las invitaciones de participación.
- Los Pliegos de Bases y las Prescripciones Técnicas, cuando procedan.
- Las actuaciones y resoluciones de los Órganos de Asistencia y del Órgano de Contratación en los diferentes procedimientos de contratación.

#### **3.1. - PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA**

SPI-Galicia, S.A. dará a los contratos la suficiente difusión para que los interesados puedan concurrir, favoreciendo la participación.

A tal efecto publicará el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante (<http://www.spigalicia.es>) y en la Plataforma de Contratación



Pública de la Comunidad Autónoma ([http://www. contratosdegalicia.es/](http://www.contratosdegalicia.es/)) donde se indicará:

- El objeto de la licitación.
- El Presupuesto y plazo del contrato.
- El procedimiento de adjudicación y su régimen de tramitación.
- El plazo límite para presentar las ofertas y modalidades de presentación.
- Fecha, hora y lugar de apertura de las proposiciones.
- Las formas y lugares de acceso a la documentación técnica.
- Los documentos relativos a la acreditación de la solvencia y capacidad para contratar.
- Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditarlos.

El anuncio también podrá indicar:

- Las circunstancias en que se autoriza la presentación de variantes o mejoras, si se admiten.
- Los criterios de valoración de las ofertas.
- Los documentos constitutivos de las ofertas.

En cualquier caso esta información constará en el Pliego de Bases de la licitación que también se publicará en el Perfil de SPI-Galicia, S.A.

En los procedimientos negociados y en los menores, en los que no se admitirán proposiciones enviadas por correo, y en los abiertos cualesquiera

que que sea su importe, cuando se declare la tramitación urgente, el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 10 días.

En el resto de los casos el plazo se establecerá, en función del presupuesto y la complejidad del contrato, teniendo como valor mínimo 26 días, contados desde la publicación del anuncio, para los contratos de obras y de 15 días para los de servicios y suministros.

Como modalidad adicional de difusión se mantendrá la publicación de anuncios en medios de comunicación (prensa escrita) siguiendo criterios geográficos.

### **3.1.1. - Supuestos excluidos de Publicidad y Concurrencia.**

No será necesaria la publicidad ni la concurrencia en los supuestos previstos en la normativa del sector público.

### **3.1.2. - Aptitud para Contratar**

#### **3.1.2.1. - Capacidad**

##### **3.1.2.1.1. - Aspectos generales de aptitud para contratar.**

1. Podrán contratar con SPI-Galicia, S.A. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o, en los casos en que se exigiera, se encuentren debidamente clasificadas.
2. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

### **3.1.2.1.2- Acreditación de la aptitud para contratar.**

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y de modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas para las cuales se regulan su actividad, debidamente inscritos, si es el caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público del Reino de España. Además deberán acercar Certificado del Registro Mercantil acreditativo de la inscripción en España de la sucursal en la que se exprese la designación de apoderados o representantes en España.



- En el supuesto de empresario individual acompañará el Documento nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias autenticadas.

#### **3.1.2.1.3. - Condiciones especiales de compatibilidad**

- No podrán concurrir a las licitaciones aquellas empresas que participaran en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, según dispone el artículo 56.1 del T.R.L.C.S.P.
- En contratos cuyo objeto sea la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras, ni a las empresas a estas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

#### **3.1.2.1.4. - Normas especiales de capacidad**

- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del TRLCSP.
- En todo caso, tendrán capacidad para contratar con SPI-Galicia, S.A. las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, conforme a la legislación del Estado en que estén establecidas, se

encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito, como reza el artículo 58.1 del T.R.L.C.S.P.

#### **3.1.2.1.4.1- Uniones de empresarios**

- Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor.
- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de que se constituya formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- Para los casos en que se exija una determinada clasificación, y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### **3.1.2.2. - Prohibiciones de Contratar: Prueba de no concurrencia**

- No podrán contratar con SPI-Galicia, S.A. las personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 60.1 del T.R. L.C.S.P.
- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas personas o empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o escisión, de otras empresas en las que concurrieran aquellas.
- La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### **3.1.2.3. - Solvencia del Empresario**

#### **3.1.2.3.1. - Exigencia de solvencia**

- Para celebrar contratos los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional o técnica que se determine. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.
- Los requisitos mínimos de solvencia y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicará en el anuncio de licitación y en los Pliegos de Bases, debiendo estar vinculado a su objeto y ser proporcionales a este.
- El órgano de contratación podrá exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los Pliegos de Bases la concreción de condiciones de solvencia en los términos y con los efectos contemplados en el artículo 64 del T.R.L.C.S.P.

#### **3.1.2.3.2. - Medios de acreditación**

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional se podrá acreditar:

- Mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 75 a 79 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Mediante la clasificación del empresario cuando así lo determinen los Pliegos de Bases.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en este.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Xunta de Galicia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con SPI-Galicia, S.A. El órgano de contratación consultará de oficio, en el momento, que corresponda en el procedimiento la existencia de información en este registro de las empresas que participen en la licitación en curso.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado de este, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

### **3.2. - PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA**

Este principio implica:

1) La posibilidad de que todos los participantes en la licitación puedan conocer previamente las normas aplicables al contrato que se pretende adjudicar, así como tener la certeza de que dichas normas se aplican de igual forma a todas las empresas.



2) La fijación de plazos convenientes para la presentación de ofertas, que deberán ser suficientes para permitir a las empresas realizar una evaluación adecuada. Los plazos de presentación se fijarán, caso por caso, en el anuncio de licitación.

3) La fijación precisa y previa, en el anuncio de licitación, o por remisión al Pliego de Bases, de los criterios objetivos aplicables para la valoración de ofertas y la adjudicación del contrato.

4) La determinación clara y precisa del órgano al que le corresponde efectuar a propuesta de adjudicación y la adjudicación del contrato.

### **3.3. - PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

Estos principios comparten las siguientes exigencias:

1) La descripción no discriminatoria del objeto del contrato: Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las especificaciones técnicas no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar algunas empresas o ciertos productos. Tal mención o referencia se autorizará con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción bastante precisa e inteligible del objeto del contrato en aplicación de los apartados 3 y 4 del artículo 117 del TRLCSP y deberá ir" acompañada de la mención o equivalente.

2) La igualdad de acceso para los operadores económicos de todos los Estados miembros de la Unión Europea.

3) El reconocimiento mutuo de títulos, certificados y otros diplomas.

4) La proscripción de facilitar de forma discriminatoria, información

que pueda proporcionar ventajas a determinados licitadores respecto del resto.

### **3.4. - PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD**

La sociedad no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos habían declarado confidencial. La confidencialidad afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le diera el referido carácter en el contrato o, que por su propia naturaleza, debe ser tratada como tal.

### **3.5. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, este debe ser, necesariamente, el del precio más bajo.

Los Pliegos de Bases definirán con suficiente nivel de detalle los criterios de valoración y su ponderación.

En los procedimientos abiertos los criterios que dependan de un juicio de valor y no puedan evaluarse a través de la mera aplicación de fórmulas, se evaluarán, dejando constancia documental, antes de la apertura pública de las proposiciones económicas.



## **4. - TIPOS DE CONTRATOS Y PROCEDIMIENTOS REGULADOS POR ESTAS INSTRUCCIONES**

### **4.1. - TIPOS DE CONTRATOS**

Los contratos no sujetos a regulación armonizada, objeto de la actividad contractual de SPI-Galicia, S.A., que se regulan en las presentes instrucciones son las siguientes:

- a) Contratos de obras, tal y como los define el artículo 6 del T.R.L.C.S.P., de valor estimado inferior a 5.186.000 € (IVA no incluido)
- b) Contratos de suministros, tal y como los define el artículo 9 del T.R.L.C.S.P., de valor estimado inferior a 207.000 € (IVA no incluido).
- c) Contratos de servicios, tal y como los define el artículo 10 del T.R.L.C.S.P., de valor estimado inferior a 207.000 € (IVA no incluido).

Los importes límites de estas instrucciones se actualizarán según lo previsto en la Disposición Adicional undécima del T.R.L.C.S.P.

El valor estimado de los contratos se calculará de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del T.R.L.C.S.P.

En las licitaciones por mandato de la Xunta de Galicia el valor estimado del contrato quedará presupuestado en el propio encargo. Corresponde asimismo al órgano administrativo competente:

- La Autorización para licitar por el procedimiento negociado cuando concurren las circunstancias en las que la L.C.S.P. lo permita.
- Las declaraciones de imperiosa urgencia y emergencia.
- Las declaraciones de carácter secreto o reservado del contrato.



- El carácter de obras o actuaciones complementarias.
- Cualquier otra circunstancia que requiera el ejercicio de potestades administrativas.

#### **4.2. - PROCEDIMIENTOS**

Los procedimientos que se regulan en esta versión de las instrucciones son las siguientes:

- a) Contratos Menores.
- b) Procedimiento Negociado.
- c) Procedimiento abierto.



## **5. - PLIEGOS DE BASES**

El Consejo de Administración de SPI-Galicia, S.A. aprobará Pliegos de Bases modelo para las diferentes categorías de contratos de naturaleza análoga, que formarán parte del Manual de Procedimiento Interno.

El artículo 137.2 del T.R.L.C.S.P. dispone, para los contratos de cuantía superior a 50.000 €, la obligación de elaborar un pliego, en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, si es el caso, los licitadores o el adjudicatario. Estos pliegos serán parte integrante del contrato.

Entendiendo como un mínimo el explicitado en el citado artículo 137.2 los pliegos definirán:

- El objeto del contrato que se desea adjudicar y su codificación.
- El régimen jurídico del contrato.
- El presupuesto base de licitación, y existencia de crédito.
- La duración del contrato y eventuales prórrogas.
- El plazo de garantía cuando proceda.
- El procedimiento de adjudicación y la forma de tramitación del expediente.
- Condiciones de admisión de variantes, si procede.
- Las garantías provisionales y definitivas
- La revisión de precios, si procede.



- Plazo de presentación de las candidaturas y/o proposiciones.
- Lugar de recepción de las candidaturas y/o proposiciones y formas de envío admitidas.
- Órgano de contratación y órgano de asistencia.
- Las condiciones de aptitud del contratista.
  - Representación.
  - Capacidad de obrar
  - Prohibiciones de contratar.
  - Condiciones de solvencia y clasificación.
  - Eficacia de los Registros Oficiales de Licitadores.
- Acreditación de cumplimiento de normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental, si procede.
- Documentos a presentar por los candidatos o licitadores y a forma de presentación y contenido de las proposiciones.
- Medios de comunicación
- Criterios de adjudicación y valoración de las ofertas.
- Criterios para definir el límite de ofertas desproporcionadas o anormales y para determinar sobre su admisión.
- Constitución y funcionamiento de la mesa de contratación.
  - Revisión y subsanación de documentación general.



- Revisión, subsanación y evaluación de la documentación técnica.
- Fecha, hora y lugar de la reunión de la Mesa de Contratación para el acto público de apertura de proposiciones económicas.
- Renuncia o desestimiento de la celebración del contrato.
- Adjudicación y su notificación y efectos.
- Formalización de los contratos.
  - Plazos para su formalización.
  - Documentación a aportar.
  - Garantía definitiva.
  - Gastos de publicidad.
- Documento de formalización (contrato tipo) y documentación con carácter contractual.
- Régimen de los abonos del precio.
- Cesión del contrato y subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones de ejecución.
- Penalidades derivadas de los incumplimientos.
- Modificaciones del contrato.
- Obras accesorias o complementarias.
- Recepción y extinción del contrato.
- Resolución del contrato.



- Información clasificada como confidencial.
- Jurisdicción y arbitraje.

## **6. - CONTRATOS**

### 1. - Perfección de los contratos

Los contratos se perfeccionan mediante su adjudicación, entendida como un acto jurídico único, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella.

Salvo que se indique otra cosa en su clausulado, los contratos se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación

### 2. - Carácter formal de la contratación del sector público

No se podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, carácter de emergencia.

Los contratos que se celebren se formalizarán mediante la firma del correspondiente contrato, sin perjuicio del señalado para los contratos menores.

### 3. - Contenido mínimo del contrato

Salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, los contratos deben incluir, necesariamente, las siguientes menciones:

- a) La identificación de las partes.
- b) La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- c) Definición del objeto del contrato.
- d) Referencia a la legislación aplicable al contrato.



- a) La enumeración de los documentos que integran el contrato. Si así se expresa en el contrato, esta enumeración podrá estar jerarquizada, ordenándose según la orden de prioridad acordada por las partes, en cuyo supuesto, y salvo caso de error manifiesto, la orden pactada se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.
- f) El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- g) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuvieran previstas.
- h) Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- i) Las condiciones de pago.
- j) Los supuestos en que procede la resolución.
- k) El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso.
- l) La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos, concretadas, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario, o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato de acuerdo con lo actuado en el procedimiento, de no existir aquellos.

El Consejo de Administración de SPI-Galicia, S.A. aprobará Contratos Tipos para las diferentes categorías de contratación de naturaleza análoga. Estos Contratos Tipo se incorporarán al Manual de Procedimiento



Interno y estarán a disposición de los interesados en el Perfil de Contratante.

En los procedimientos de contratación que regulan estas instrucciones los Pliegos de Bases exigirán una declaración expresa del conocimiento y aceptación del Contrato Tipo correspondiente.

Además del contenido mínimo definido en los párrafos anteriores los Contratos Tipo regularán cuando proceda:

- La revisión de precios.
- Los gastos a cargo del contratista.
- Las modificaciones al contrato.
- Las obras o servicios accesorios y complementarios.
- La dirección facultativa de los trabajos.
- La seguridad y salud durante la ejecución.
- El Plan de trabajos.
- El control de calidad.
- Los medios para la ejecución en los trabajos.
- La información a preparar por el contratista.
- Las penalizaciones.
- La cesión del contrato y la subcontratación.
- La cesión de los derechos de cobro.
- El riesgo y ventura y la fuerza mayor.
- Los seguros vigentes durante los trabajos.
- Las obligaciones del contratista.
- El Régimen de Garantías.
- Las suspensiones parciales o totales de los trabajos.
- Las obligaciones del contratista durante el plazo de garantía.
- El régimen jurídico y el arbitraje.



## **7. - GARANTÍAS**

### **7.1. - SUPUESTOS Y RÉGIMEN**

- En los contratos que celebren los entes, organismos y entidades del sector público que no tengan la consideración de Administraciones Públicas, los órganos de contratación podrán exigir la prestación de una garantía a los licitadores o candidatos, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional y, en su caso, definitiva del contrato al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

- El importe de la garantía, que podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el punto 7.3.2, así como el régimen de su devolución o cancelación serán establecidos por el órgano de contratación, atendidas las circunstancias y características del contrato.

### **7.2. - GARANTÍA PROVISIONAL**

- Con carácter general no se exigirá la constitución de garantía provisional en los procedimientos que se regulan en esta versión de las instrucciones, salvo que medie declaración expresa en los mandatos de actuación por cuenta de la Xunta de Galicia o acuerdo del Consejo de Administración de SPI-Galicia, S.A. considerando las circunstancias de cada contrato.

- En los Pliegos de Bases se determinará el importe de la garantía provisional, que no podrá ser superior a un 3 por ciento del presupuesto del contrato, y el régimen de su devolución. La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el punto 7.3.2..

- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que



proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

- El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará de forma simultánea a la constitución de la definitiva.

### **7.3. - GARANTÍA DEFINITIVA**

#### **7.3.1. - Exigencia**

Los Pliegos de Bases establecerán que los adjudicatarios de los contratos que se celebren deberán constituir la disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del precio del contrato.

- Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.

#### **7.3.2. - Garantías admitidas**

En los contratos que celebre SPI-Galicia, S.A. el Órgano de Contratación podrá exigir la prestación de una garantía a los licitadores o candidatos, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional y, en su caso, definitiva del contrato o al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

El importe de la garantía, que podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 así como el régimen de su devolución o cancelación serán establecidos por el órgano de contratación, atendidas las circunstancias y características del contrato.

#### **7.4.- REPOSICIÓN Y REAJUSTE DE GARANTÍAS**

Los Pliegos de Bases establecerán las siguientes prescripciones para reposición y reajuste

- En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía, que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

- Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

#### **7.5.- RESPONSABILIDADES A QUE ESTÁN SUJETAS LAS GARANTÍAS**

Los Pliegos de Bases establecerán que las garantías responderán de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista.

- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a

esta con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él esté establecido.

- Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se había previsto en el contrato.

## **7.6. - DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS**

- Los Pliegos de Bases establecerán que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se produzca el vencimiento del plazo de garantía y haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no se apreciaron responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

- En el supuesto de recepción parcial solo podrá solicitar el contratista la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se encuentre formalmente constituida la del cesionario.

## **8. - CONTRATOS MENORES**

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

En los contratos menores de obras de más de 25.000 euros y en los restantes contratos de importe superior a 9.000 euros se procederá a invitar por lo menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que sea posible. Estas empresas no podrán estar vinculadas entre ellas.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá solicitarse igualmente el informe de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Los contratos menores de obras de 25.000 euros o menos y los restantes contratos de 9.000 euros o de importe inferior podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación necesaria para realizar la prestación.

La tramitación del expediente exigirá la aprobación del gasto y la incorporación a este de la factura correspondiente.

En este tipo de contratos la factura hará las veces de documento contractual, excepto que el órgano de contratación opte por formalizar contrato.

Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año, no serán prorrogables, ni tendrán derecho a revisión de precios.

## **9. - PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

### **9.1. - CARACTERIZACIÓN**

a) En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y que negocien las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

b) El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el punto 9.6, en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado. En los restantes supuestos, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de, por lo menos, tres ofertas a candidatos capacitados para la realización del objeto del contrato siempre que esto sea posible, excepto en los supuestos contemplados en la L.C.S.P..

### **9.2. - SUPUESTOS DE APLICACIONES GENERALES**

En los términos que se establecen para cada tipo de contrato en los apartados siguientes, los contratos que se podrán adjudicar mediante procedimiento negociado son los incluidos en el artículo 170 del T.R.L.C.S.P.

### **9.3. - SUPUESTOS DE APLICACIÓN EN CONTRATOS DE OBRA**

Además de en los casos previstos en el punto 9.2, los contratos de obras podrán adjudicarse por procedimiento negociado nos supuesto expresado en el artículo 171 del T.R.L.C.S.P.

#### **9.4.- SUPUESTOS DE APLICACIÓN EN CONTRATOS DE SUMINISTROS**

Además de en los casos previstos en el 9.2., los contratos de suministro podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado en el supuesto establecidos en el artículo 173 del T.R.L.C.S.P.

#### **9.5.- SUPUESTOS DE APLICACIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS**

Además de en los casos previstos en el punto 9.2., los contratos de servicios podrán adjudicarse por procedimiento negociado en los supuestos establecidos en el artículo 174 del T.R.L.C.S.P.

#### **9.6. - TRAMITACIÓN**

##### **9.6.1. - Delimitación de la materia objeto de negociación**

En el Pliego de Bases se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

##### **9.6.2. - Anuncio y presentación**

a) Cuando se acuda al procedimiento negociado por concurrir las circunstancias previstas en las letras a) y b) del artículo 170 del T.R.L.C.S.P. en la letra a) del artículo 171 del T.R.L.C.S.P., o en la letra a) del artículo 174 del T.R.L.C.S.P. deberá publicarse un anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de SPI-Galicia, S.A.. Podrá prescindirse de la publicación del anuncio cuando se acuda al procedimiento negociado por que se hayan presentado ofertas irregulares o inaceptables en los procedimientos antecedentes, siempre que en la negociación se incluya a todos los licitadores que en el procedimiento abierto seguido con anterioridad



presentaran ofertas conforme con los requisitos formales exigidos, y solo a ellos.

b) Serán de aplicación al procedimiento negociado, en los casos en que se proceda a la publicación de anuncios de licitación, las normas siguientes:

#### **9.6.2.1. - Criterios para la selección de candidatos**

a) Con carácter previo al anuncio de la licitación, en los Pliegos de Bases, deberá establecerse los criterios objetivos de solvencia, de entre los señalados en los artículos 75 a 79 del T.R.L.C.S.P., conforme a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

b) Se señalará el número mínimo de empresarios los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a tres. Si se considera procedente, igualmente podrá fijarse el número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta. En cualquier caso, el número de candidatos invitados debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

c) Los criterios o normas objetivas y no discriminatorias conforme a las cuales se seleccionará a los candidatos, así como el número mínimo y, en su caso, el número máximo de aquellos a los que invitará a presentar proposiciones se indicarán en el anuncio de licitación.

#### **9.6.2.2. - Solicitudes de participación**

a) El plazo para la presentación de solicitudes de participación será, como mínimo, de diez días, contados desde la publicación del anuncio.

b) Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de las siguientes documentaciones:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Una declaración responsable de que no esté incurso en prohibición de contratar.

Esta declaración incluirá la manifestación de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las cuales la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a favor del cual se vaya a efectuar esta.

- d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato se vaya a ejecutar en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### **9.6.2.3. - Selección de solicitantes.**

1. El órgano de asistencia que se defina, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, de forma

simultánea y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo mínimo de diez días.

2. El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, por lo menos, al mínimo que, en su caso, se fijara previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, podrá continuarse el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitar a empresarios que no habían solicitado participar en este, o a candidatos que no posean esas condiciones.

#### **9.6.2.4. - Contenido de las invitaciones e información a los convidados.**

1. Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas, la dirección a la que deban enviarse y la lengua en que deban estar redactadas, si se admite alguna otra además del castellano, los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa, si no figuraran en el anuncio de licitación, y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.
2. La invitación a los candidatos incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria, o contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso a estos documentos, cuando los mismos se pongan directamente a su disposición por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

No obstante, en caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el punto siguiente.

## **9.7. - NEGOCIACIÓN**

Todos los contratos negociados serán gestionados por una mesa de contratación que se constituirá según lo establecido en la cláusula 2 de estas Instrucciones y por un órgano de negociación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación concretará la composición del órgano de negociación, del que preferentemente formará parte el Jefe de Área o Departamento relacionado con la contratación y actuará como Secretario una persona del área de contratación. Los miembros del órgano de contratación podrán ser a la vez miembros de la Mesa de Contratación.

El encargado de la negociación procederá de la siguiente forma:

- Preparará un informe inicial de valoración en el que se analicen las proposiciones económicas y técnicas presentadas en relación con los criterios de adjudicación y se expresen las características y ventajas de cada una de ellas.

El informe inicial se realizará de tal modo que no recoja información facilitada por los empresarios que estos señalaran como confidencial y, en particular, secretos técnicos o comerciales.

No incitará a participar a empresas que formularan proposiciones que incumplan las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación.

- La fase de negociación tendrá como objetivo lograr la mejora de las proposiciones, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación que se precisarán en el correspondiente Pliego, y se desarrollará de la siguiente forma:



- El órgano de negociación invitará a negociar a los licitadores, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en el pliego, poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su proposición y del resto de las proposiciones presentadas, de acuerdo con el informe inicial antes señalado.

En esta comunicación no se identificará a los empresarios que presentaran las restantes proposiciones.

Las invitaciones se remitirán por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con lo expresado en el correspondiente Pliego. Los medios electrónicos, informáticos o telemáticos deberán cumplir lo establecido en las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta del TRLCSP.

- Los licitadores podrán presentar en un plazo de 3 días su contestación, por escrito, en sobre cerrado dirigido al órgano encargado de la negociación, en el registro del órgano de contratación, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con lo que se exprese en el correspondiente Pliego.
- La contestación del licitador podrá reformular o mejorar los términos de su oferta inicial o indicar que se mantiene en los términos originales.
- Las nuevas ofertas que se presenten deberán estar siempre orientadas globalmente a la mejora de sus condiciones iniciales.
- Las nuevas ofertas deberán concretar siempre la mejora que se ofrece, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar

los términos de la oferta más ventajosa de otro licitador en el criterio o criterios considerados.

En el procedimiento se dará un trato igual a todos los licitadores y no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto. En particular no se podrá revelar a los demás participantes las soluciones propuestas por un participante u otros datos confidenciales que este les comunique, sin previo acuerdo de ese participante.

En el expediente deberá dejarse constancia documental de esta fase de negociación y, en particular, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Una vez efectuadas las actuaciones anteriores el órgano encargado de la negociación declarará concluida la fase de negociación y dará traslado a la mesa de contratación de los resultados de esta, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

En particular, se dará traslado a la mesa de contratación de las proposiciones presentadas que incumplieran las prescripciones del Pliego no susceptibles de negociación, a efectos de que la Mesa acuerde su exclusión.

La mesa de contratación valorará las proposiciones de los licitadores a cuyo efecto podrá pedir los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación.

## **10. - PROCEDIMIENTO ABIERTO**

### **10.1. - CONVOCATORIA**

En el Perfil de Contratante de SPI-Galicia, S.A. se publicará el anuncio convocando la licitación. En el anuncio, que también se publicará en prensa escrita se indicará:

- El objeto de la licitación, el presupuesto y el plazo del contrato.
- El plazo de presentación de proposiciones.
- Fecha, hora y lugar de la reunión de la mesa de contratación para la apertura pública de las proposiciones económicas admitidas.
- Las formas y lugares de acceso a la documentación técnica.
- Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditarlos.

En el Perfil de Contratante estará también a disposición de los interesados el Pliego de Bases y el Contrato Tipo.

### **10.2. - INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**

Desde el día de la publicación del anuncio de licitación podrá examinarse en las oficinas de SPI-Galicia, S.A. Calle Avelino Pousa Antelo en ° 1 en Santiago de Compostela, entre las 9 y las 13 horas de los días laborables, el Pliego de Bases y la documentación relacionada.

Se indicará también donde pueden conseguir, por su cuenta, copias de la citada documentación y del proyecto, si se trata de contratos de obras.

### **10.3. - REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS OFERTAS**

Los Pliegos de Bases establecerán que las ofertas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las ofertas se referirán al conjunto de las obras, servicios o suministros licitados y, salvo en el caso de suministros por lotes, no se admitirán ofertas parciales.
- b) Las declaraciones y compromisos aportados por el licitador deberán de estar firmadas por él o su representante.
- c) Las ofertas se presentarán escritas a máquina o cualquier tipo de impresión mecánica o informática, no aceptándose ningún documento manuscrito, ni con omisiones, enmiendas o erratas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorarlas.
- d) Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al gallego o al castellano.
- e) Los documentos administrativos se presentarán los originales o fotocopias debidamente compulsadas, la documentación notarial se ajustará a los requisitos exigidos para su legalización y legitimación.
- f) Las ofertas podrán presentarse hasta las 14,00 horas del día que se indique en el anuncio en el Registro de SPI-Galicia, S.A. en sus oficinas de Calle Avelino Pousa Antelo n ° 1 en Santiago de Compostela.

En el caso de ofertas enviadas por correo, si se admite esa modalidad en el Pliego de Bases, los licitadores habrán de justificar que la fecha y hora de depósito, tramitación en la oficina de correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio y ponerlo en conocimiento de SPI-Galicia, S.A. mediante telegrama, telefax o burofax que se habrá de recibir dentro del citado plazo. En cualquier caso no serán admitidas las que no se reciban en SPI-Galicia, S.A.



dentro de los cinco días siguientes al término del plazo de presentación.

En los procedimientos declarados de tramitación urgente dicho plazo quedará reducido a 2 días.

g) Cada licitador no podrá presentar más que una única propuesta, ni suscribir propuesta en unión temporal si concurrió individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta condición será causa de exclusión de todas las ofertas presentadas.

Si el Pliego de Bases admite la posibilidad de variantes y/o mejoras el licitador tendrá que presentar una oferta base y podrá presentar oferta/s de variantes o mejoras en el número máximo y dentro del alcance y condiciones que se señalen.

Las ofertas con variantes y/o mejoras no podrán superar el importe de la oferta base presentada, que a su vez no podrá ser superior al presupuesto de licitación

h) No se admitirán proposiciones presentadas por licitadores que hayan participado en la elaboración de documentos preparatorios del contrato en los términos contemplados en el artículo 56.1 del T.R.L.C.S.P..

Los contratos que tengan por objeto la dirección de obra, dirección de ejecución, control y vigilancia de obras o instalaciones, no podrán adjudicarse a empresas vinculadas, en los términos que establece el art. 56.2 del T.R.L.C.S.P., a la adjudicataria de la ejecución.

i) Las ofertas habrán de ajustarse a lo previsto en el Pliego de Bases y su presentación supone la aceptación incondicionada, sin excepción ni reserva alguna, de la totalidad del contenido del citado Pliego.



j) Los licitadores facilitarán dentro de la propuesta un domicilio, un teléfono, un fax y una dirección de correo electrónico para las comunicaciones relacionadas con la convocatoria.

k) El plazo mínimo de validez de las ofertas se establecerá en el Pliego de Bases. Superado ese plazo sin que se acordara la adjudicación o la resolución en otro sentido de la licitación, los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta y a la devolución de la garantía provisional, siempre y cuando lo soliciten por escrito. Las ofertas que no fueran retiradas se entenderán válidas y vinculantes a todos los efectos.

#### **10.4. - CONTENIDO DE LOS SOBRES**

Los Pliegos de Bases establecerán que las ofertas constarán de tres (3) sobres cerrados y firmados por el licitador o quien le represente, si es persona jurídica. En cada sobre se hará constar el contenido y el nombre del licitador. El contenido de los sobres será el siguiente:

##### **a) Sobre en º 1:**

- Los documentos acreditativos de la representación, capacidad, solvencia y no concurrencia de las prohibiciones de contratar que se indiquen en el Pliego de Bases de la licitación, que a su vez tendrá como referencia el contenido de estas Instrucciones.
- La garantía provisional si se exige.
- En el caso de empresas extranjeras una declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia expresa a cualquier foro extranjero que pudiera corresponderle. Sin perjuicio de la sumisión al arbitraje que pueda estar previsto en el contrato.
- Declaración de grupo de empresas en los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

**b) Sobre en ° 2:** La propuesta técnica conforme a los requisitos, previsiones y condiciones que se establecen en el Pliego de Bases.

**c) Sobre en ° 3:** La propuesta económica conforme a los requisitos, previsiones y condiciones que se establecen en el Pliego de Bases y los aspectos técnicos que puedan ser objeto de valoración mediante fórmulas matemáticas.

## **10.5. - APERTURA, EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

### **10.5.1. - Sobre en ° 1**

La Mesa de contratación verificará si los sobres n ° 1 contienen toda la documentación exigida en el Pliego de Bases. Examinará y calificará la validez formal de todos los documentos contenidos.

En el caso en que la Mesa considere la existencia de defectos enmendables lo comunicará, en la forma prevista en el Pliego de Bases, a los licitadores afectados fijando un plazo, no superior a tres días hábiles, para que pueda presentar la oportuna enmienda.

La no presentación de las enmiendas en el plazo concedido será causa de exclusión.

La constitución de la garantía provisional, si se exige, finalizado el plazo de presentación o por uno medio diferente a los previstos en el Pliego de Bases no se considerará enmendable en ningún caso.

La Mesa de Contratación dejará constancia en un acta de todo lo actuado.

Se publicará en el Perfil de SPI-Galicia, S.A. la información sobre las ofertas presentadas y excluidas.

### **10.5.2. - Sobre en ° 2**

La Mesa de Contratación procederá a la apertura pública y examen de la documentación contenida verificando si se ajusta o no a lo especificado en el Pliego de Bases.

La Mesa dejará constancia documental de lo actuado.

La valoración de los criterios no sujetos a formulación matemática basándose en la documentación acercada contenida en el sobre n ° 2 se realizará en la forma y con los criterios que se marquen en el Pliego de Bases, acordes con lo establecido en estas instrucciones.

De los resultados de esta valoración y de las puntuaciones obtenidas quedará constancia documental anterior al acto público de apertura del sobre n ° 3, en el que se darán a conocer.

### **10.5.3. - Sobre en ° 3**

En el lugar, fecha y hora que se señale en el anuncio correspondiente, en acto público, se dará a conocer los licitadores admitidos, los excluidos y las causas de exclusión.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres y se dará lectura de las proposiciones económicas presentadas según el modelo incluido en el Pliego de Bases.

Quedarán excluidas las proposiciones incompletas por falta de algún dato, las que presenten un plazo o un precio superior a los de licitación, contengan errores manifiestos en el importe o cuando el licitador reconozca error o inconsistencia en la proposición que la hagan inviable.

Si se admiten variantes y/o mejoras, la exclusión de la oferta base implica la exclusión de las variantes y/o mejoras presentadas por el mismo licitador.



Los resultados de la apertura se publicarán en el Perfil de Contratante de SPI-Galicia, S.A.

De lo actuado la Mesa dejará constancia documental.

#### **10.5.4. - Apreciación del carácter desproporcionado o anormal de una oferta**

Los parámetros objetivos que permitan apreciar, en su caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de un precio anormal o desproporcionado, se especificará en el Pliego de Bases.

A los licitadores incurso en estas circunstancias la Mesa de Contratación les solicitará, por los medios que se establezcan en el Pliego de Bases, información que se considere oportuna y, la justificación que permita apreciar si la oferta debe ser o no tenida en cuenta como posible adjudicataria.

En concreto deberá justificar la valoración de su oferta y precisar las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere a:

- El ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
- La originalidad de las prestaciones propuestas.
- El respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.
- La posible obtención de una ayuda de Estado.
- En el caso de contratos de ejecución de obras la presentación de un informe acreditativo de que la oferta económica no va en detrimento

del cumplimiento escrupuloso de las prescripciones técnicas y de seguridad del proyecto.

La justificación tendrá que ser puesta a disposición de la Mesa de Contratación en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde su solicitud.

La Mesa después de su análisis por la Comisión Técnica prevista en estas instrucciones, acordará la aceptación o no, a los efectos a considerar la oferta como posible adjudicatario o no.

#### **10.5.5. - Adjudicación**

- La Mesa, valoradas las ofertas de acuerdo con lo expresado anteriormente, elevará el Consejo de Administración, a través de su Presidente, la correspondiente propuesta motivada de adjudicación o, en su caso, a propuesta de declarar desierta la licitación.

- El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

- El Consejo de Administración, a la vista del indicado en el punto anterior, decidirá sobre la adjudicación del contrato. La adjudicación perfeccionará el contrato si bien será necesaria hasta la formalización del contrato en los términos previstos en el Pliego de Bases.

- El Órgano de Contratación podrá renunciar a celebración del contrato y desistir del procedimiento de adjudicación en las formas y por las razones expuestas en el artículo 155 del T.R.L.C.S.P.

- La adjudicación del contrato será notificada a los licitadores y se dará publicidad de ella en el Perfil de contratante de SPI-Galicia, S.A.

- En el caso que no se llegue a formalizar el contrato por falta de cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones necesarias para el otorgamiento del contrato, SPI-Galicia, S.A. podrá convocar nueva

licitación o adjudicarlo a los licitadores siguientes por orden de clasificación de sus ofertas, siempre que fuera posible y el nuevo adjudicatario diera cumplimiento a las obligaciones de constitución de garantías y presentación de los documentos exigidos en la licitación.

## **10.6. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Los Pliegos establecerán con carácter previo a la formalización del contrato que el adjudicatario habrá de aportar a SPI-Galicia, S.A. la documentación que se relaciona:

- Los documentos probatorios de la personalidad y representación, si procede, del adjudicatario que se habrá de validar antes de la formalización del contrato.

- La garantía definitiva en las formas y modelos establecidos en el Pliego de Bases.

- En el caso de que el adjudicatario fuera un UTE, en cualquier régimen jurídico legalmente admitido habrá de acreditar su constitución en escritura pública y el CIF asignado a la unión, dentro del plazo otorgado para la formalización.

- En el caso de no estar inscrito en el Registro General de Contratistas de la Xunta de Galicia o cuando no se deduzca de ello, la acreditación de que la empresa encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de acuerdo con las disposiciones vigentes.

## **10.7. - NUEVA ADJUDICACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En el caso de que el contrato objeto de la licitación se declare resuelto una vez iniciado, SPI-Galicia, S.A. podrá optar entre convocar una nueva licitación o contratar a continuación de la ejecución del contrato con los

licitadores siguientes, por orden de clasificación de sus ofertas, siempre que fuera posible y el nuevo adjudicatario preste su conformidad y dé cumplimiento a las obligaciones de presentación de la documentación exigida para la formalización y de la garantía exigida.





## **11. - RÉGIMEN JURÍDICO**

### **11.1. - JURISDICCIÓN**

Los contratos realizados por SPI-Galicia, S.A. tienen la consideración de contratos privados.

La Jurisdicción Civil será la competente para resolver cuantas controversias surjan entre las partes tanto en relación con los efectos, cumplimiento, extinción, como las relativas a la preparación y adjudicación.

Las partes se someterán expresamente a la jurisdicción correspondiente a los juzgados y tribunales de Santiago de Compostela, con renuncia expresa de cualquier otro foro que les pudiera corresponder.

### **11.2. - ARBITRAJE**

Los Pliegos y Contratos tipo podrán remitir un arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, del 23 de diciembre, de Arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que se celebren.